



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (PAPIIT)

Con fundamento en el punto noveno, fracción III del *Acuerdo que modifica la Estructura y Funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de septiembre de 2024, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA 2027

Con la finalidad de apoyar y fomentar el desarrollo de la investigación fundamental y aplicada, la innovación tecnológica y la formación de grupos de investigación en y entre las entidades académicas, la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, UNAM) convoca a las personas investigadoras, profesoras de carrera o técnicas académicas de tiempo completo, definitivas o interinas, o contratadas con base en el artículo 51 del *Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México* (en adelante, EPA), así como a las personas técnicas académicas ordinarias que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a presentar proyectos de investigación, de innovación tecnológica y desarrollo de infraestructura académica (en adelante, proyectos), cuyo diseño conduzca a la generación de conocimientos que se publiquen en medios del más alto impacto y calidad, así como a la producción de patentes y transferencia de tecnología, o que atiendan temas relevantes para el país, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS POSTULANTES

Las personas responsables (responsable, corresponsable o asociada) de un proyecto en cualquier modalidad deberán:

1. Contar con nombramiento de persona investigadora, profesora de carrera o técnica académica de tiempo completo, definitiva o interina, o contratada por obra determinada, según la modalidad del proyecto;
2. Cumplir con lo establecido por los artículos 18 Bis, inciso b) y 60 del EPA, en lo concerniente a tener sus programas de labores e informes de actividades anuales aprobados por el respectivo consejo técnico o interno de su entidad de adscripción en los últimos tres años;
3. Haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (en adelante, DGAPA). Asimismo, deberán haber cumplido

con las obligaciones y compromisos asumidos en dichos programas, y

4. No haber sido sancionada con una suspensión de labores debido a una falta grave a la normatividad universitaria, particularmente por violencia de género. En caso de haberlo sido, será necesario que haya concluido el periodo de suspensión y, en su caso, cumplido integralmente con las medidas de reparación impuestas por la autoridad.

SEGUNDA. MODALIDADES

Las características, requisitos de postulación, duración y montos de las distintas modalidades de proyectos son los siguientes:

- a) **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:** Aquellos que desarrollen una línea de investigación original de alta calidad, en cualquier área del conocimiento, que conduzcan al logro de un objetivo particular.

Estos proyectos tendrán una persona académica responsable y podrán tener una persona corresponsable, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la postulación.

1. Requisitos:
 - 1.1 Contar con nombramiento de persona investigadora o de persona profesora de carrera de tiempo completo, definitiva o interina, con categoría y nivel por lo menos de asociada 'C', y
 - 1.2 Contar con productividad académica reciente (últimos cinco años) y de alta calidad, comprobable en su disciplina.

También, podrán ser corresponsables las personas técnicas académicas definitivas con categoría y nivel por lo menos de titular 'B'.

2. Duración: Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años y mínima de dos años.
3. Monto: El monto anual para los proyectos será de hasta \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

- b) **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA O DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:** Aquellos que puedan conducir, entre otros rubros, a la presentación y registro de patentes u otras formas de protección intelectual, a la mejora de procesos tecnológicos, al desarrollo de software o aplicaciones tecnológicas, a la

transferencia de tecnología a otros sectores (industrial, social, público), a través del desarrollo de una línea de investigación aplicada o de innovación tecnológica, original y de calidad, dentro de cualquier campo del conocimiento, que permitan generar soluciones a problemas de interés general o específico.

Estos proyectos tendrán una persona académica responsable y podrán tener una persona corresponsable, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la postulación.

1. Requisitos:

- 1.1 Contar con nombramiento de persona investigadora o de persona profesora de carrera de tiempo completo, definitiva o interina, con categoría y nivel por lo menos de asociada 'C', y
- 1.2 Tener una productividad académica reciente (últimos cinco años) y de alta calidad, comprobable en su disciplina.

También, podrán ser corresponsables las personas técnicas académicas definitivas con categoría y nivel por lo menos de titular 'B'.

2. Duración: Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años y mínima de dos años.
3. Monto: El monto anual para los proyectos será de hasta \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) PROYECTOS DE GRUPO: Aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de dos o más integrantes del personal académico consolidados en su área, para abordar problemas de investigación multidisciplinarios, interdisciplinarios o de interés común y, mediante el trabajo colectivo, fortalecer las líneas de investigación de las personas participantes. Estos proyectos permitirán consolidar la adquisición de equipos, materiales y servicios.

Los proyectos serán presentados por cualesquiera de las personas responsables proponentes. En estos casos, la persona académica que presente el proyecto fungirá como responsable principal, quien asumirá la administración de éste y será el enlace con la DGAPA; las demás participarán como responsables asociadas.

1. Requisitos: Las personas académicas responsables (principal y asociadas) deberán cumplir con los siguientes requisitos para la postulación:
 - 1.1 Contar con nombramiento de persona investigadora o de persona profesora de carrera de tiempo completo, definitiva o interina, con categoría y nivel por lo menos de titular 'A';
 - 1.2 Mantener una productividad académica reciente (últimos cinco años) y de alta calidad, comprobable en su disciplina;
 - 1.3 Tener experiencia en la dirección de proyectos de investigación, y

1.4 Demostrar que cuentan con líneas de investigación o producción académica independientes entre sí.

2. Duración: Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años y mínima de dos años.
3. Monto: El monto anual máximo dependerá del número de personas responsables de investigación involucradas:
 - Dos responsables, será de hasta \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Tres responsables, será de hasta \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

d) PROYECTOS DE OBRA DETERMINADA: Aquéllos que tengan la finalidad de apoyar, en forma complementaria, la realización de las denominadas obras determinadas, según lo establecido en el artículo 51 del EPA, con el objetivo de llevar a cabo proyectos de investigación e innovación tecnológica, realizada por personal docente y de investigación a contrato.

Estos proyectos tendrán una persona académica responsable y podrán tener una persona corresponsable, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la postulación.

1. Requisitos:

- 1.1 La persona responsable deberá:
 - 1.1.1 Contar con el grado de doctorado;
 - 1.1.2 Tener un contrato con una categoría y nivel equivalente, al menos, a persona investigadora o persona profesora asociada 'C';
 - 1.1.3 Contar con una productividad académica reciente (últimos tres años) y de alta calidad, comprobable en su disciplina;
 - 1.1.4 No haber excedido cuatro años bajo un contrato por obra determinada, al momento de presentar la solicitud ante la DGAPA, y
 - 1.1.5 Tener un plan de trabajo aprobado para su contratación por el Consejo Técnico o Interno de su entidad de adscripción, que contemple la realización de proyectos de investigación o de innovación tecnológica y cuyo diseño conduzca a la generación de resultados en publicaciones en medios del más alto impacto y calidad, así como, en su caso, a la producción de patentes y transferencia de tecnología.
- 1.2 La persona corresponsable deberá:
 - 1.2.1 Contar con un nombramiento de persona investigadora o persona profesora de carrera, definitiva o interina, con categoría y nivel por lo menos de titular 'A', y
 - 1.2.2 Tener una productividad académica reciente (últimos cinco años) y de alta calidad, comprobable en su disciplina.

2. Duración: Los proyectos tendrán una duración de dos años, la cual dependerá de la renovación anual del contrato de la persona responsable.

3. Monto: El monto anual para los proyectos será de hasta \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

e) PROYECTOS DE VINCULACIÓN INVESTIGACIÓN-DOCENCIA EN TEMAS RELEVANTES PARA MÉXICO: Aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de personas académicas universitarias con el propósito de atender temas relevantes para el país. Se podrán apoyar hasta un máximo de cinco proyectos. En estos proyectos tendrán que participar como responsables, tres personas integrantes del personal académico consolidadas, adscritas al menos a dos subsistemas diferentes, así como personas alumnas de diferentes niveles. Cada una de las personas responsables deberá contar con una trayectoria destacada, tanto en investigación como en docencia y formación de recursos humanos, y haber dirigido grupos de investigación.

1. Requisitos de las personas académicas responsables para la postulación:

1.1 Contar con nombramiento de persona investigadora o de persona profesora de carrera de tiempo completo, definitiva o interina, con categoría y nivel de titular 'B' o 'C';

1.2 Tener una productividad académica reciente (últimos cinco años) y de alta calidad, comprobable en su disciplina;

1.3 Demostrar capacidad y liderazgo en la dirección de grupos de investigación y en la formación de recursos humanos;

1.4 Demostrar que sus líneas de investigación o producción académica son independientes entre sí, y

1.5 Por lo menos, una persona responsable deberá estar adscrita a una escuela o facultad y otra persona responsable adscrita a un instituto o centro de investigación.

2. Para solicitar un proyecto de esta modalidad, las personas académicas interesadas deberán presentar primero un anteproyecto. Esta solicitud se realizará en línea en el sitio web de la DGAPA, «<https://dgapa.unam.mx>».

3. Únicamente los anteproyectos aprobados podrán ingresar su solicitud completa, en los tiempos previstos en la presente Convocatoria.

4. Duración: Los proyectos tendrán una duración de tres años.

5. Monto: El monto anual para los proyectos será de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). En el primer año, podrán solicitar recursos adicionales hasta por \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la compra de equipo.

6. Los proyectos serán presentados por cualesquiera de las personas responsables proponentes. En estos casos, la persona académica que presente el proyecto fungirá como responsable principal, quien asumirá la

administración de éste y será el enlace con la DGAPA; las demás participarán como responsables asociadas.

7. Los proyectos en esta modalidad deberán contemplar, entre sus actividades, los compromisos de desarrollar seminarios dirigidos al alumnado de las entidades participantes sobre los avances del proyecto y de generar productos para la Red Universitaria de Aprendizaje (en adelante, RUA).

f) PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN: Aquéllos que, en el marco de las labores académicas técnicas o especializadas de las personas proponentes, puedan conducir al desarrollo de infraestructura académica, a una metodología original, o actualizar procedimientos que resulten en aportaciones relevantes para la investigación, dentro de cualquier campo del conocimiento que permita innovar, desarrollar o resolver problemas técnicos o especializados en su área de desempeño.

Estos proyectos tendrán una persona académica responsable, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos para la postulación:

1. Requisitos: Contar con nombramiento de persona técnica académica interina o definitiva, o hasta con cuatro contratos por obra determinada, con categoría de titular, con productividad académica reciente (últimos tres años) y de alta calidad, comprobable en su disciplina.

2. Duración: Los proyectos tendrán una duración de dos años.

3. Monto: El monto anual será de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROYECTOS

1. Todos los proyectos contarán con, al menos, una persona responsable en función de la modalidad;

2. Los proyectos deberán contar con el compromiso por escrito, y con la Firma Electrónica Universitaria (en adelante, FEU), de la persona titular de la entidad académica o dependencia correspondiente, en el que haga constar que el proyecto recibirá las facilidades administrativas y de infraestructura para su desarrollo. En el caso de las modalidades (c) y (e), se requerirá contar con el aval de las personas titulares de todas las entidades y dependencias participantes;

3. Para todas las modalidades se deberá tomar en cuenta las recomendaciones para la elaboración de propuestas del PAPIIT, publicadas en el sitio web de la DGAPA, «<https://dgapa.unam.mx>»;

4. En los proyectos podrán participar otras personas académicas, personas becarias posdoctorales, alumnado de licenciatura y de posgrado, todas ellas internas o externas a la UNAM, además de las personas responsables y corresponsables;

5. En proyectos que no tengan corresponsable, la persona titular de la entidad o dependencia propondrá a la DGAPA una persona candidata para asumir la responsabilidad del proyecto, cuando la persona responsable se ausente por más de seis meses por cualquier causa; la sustitución deberá ser autorizada por el Comité Evaluador. De no seguirse este procedimiento, el proyecto será cancelado, y
6. Las personas académicas que disfruten de un periodo sabático podrán continuar con su proyecto, siempre que esta actividad esté autorizada por su Consejo Técnico.

CUARTA. SOLICITUD DE INGRESO

1. Las solicitudes deberán integrarse para su entrega de acuerdo con el formato especificado en el Sistema de Gestión Electrónica de la DGAPA (GeDGAPA), habilitado en el sitio web «<https://dgapa.unam.mx>»;
2. Las solicitudes deberán suscribirse utilizando la FEU;
3. Las solicitudes se presentarán en idioma español y, en casos especiales, en inglés. La DGAPA será la responsable de autorizar estas excepciones, y
4. Para los proyectos de las modalidades (a), (b), (c), (d) y (f) deberán ingresar su solicitud en el sitio web de la DGAPA, «<https://dgapa.unam.mx>», en las fechas indicadas a continuación:

Modalidad (a), (b), (c), (d) y (f)		
APERTURA DEL SISTEMA	CIERRE DEL SISTEMA: 15:00 HORAS	ENVÍO ELECTRÓNICO A LA DGAPA UTILIZANDO LA FEU HASTA LAS 15:00 HORAS
22/JUNIO/2026	3/AGOSTO/2026	5/AGOSTO/2026

5. Para los proyectos de la modalidad (e), las personas profesoras e investigadoras interesadas deberán ingresar su solicitud en el sitio web de la DGAPA, «<https://dgapa.unam.mx>», en las fechas indicadas a continuación:

ETAPA	APERTURA DEL SISTEMA	CIERRE DEL SISTEMA: 15:00 HORAS	ENVÍO ELECTRÓNICO A LA DGAPA UTILIZANDO LA FEU HASTA LAS 15:00 HORAS
ANTEPROYECTO	18/JUNIO/2026	25/JUNIO/2026	NO APLICA
SOLICITUD	03/JULIO/2026	5/AGOSTO/2026	7/AGOSTO/2026

6. Para la captura en el sistema se recomienda utilizar los navegadores de internet *Google Chrome* 137.X, o *Firefox* 139.X en adelante; asimismo, se requiere el programa informático *Acrobat Reader*.

En caso de requerir información adicional, podrán comunicarse a los teléfonos 55 5622 6266, o terminaciones 6016 o 6257 o al correo electrónico: «papiit@dgapa.unam.mx».

QUINTA. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PAPIIT

El Comité Técnico del PAPIIT estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas:

1. Secretaría General de la UNAM, quien lo presidirá;
2. DGAPA, que fungirá como secretaria del Comité;
3. Coordinación de la Investigación Científica;
4. Coordinación de Humanidades;
5. Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica;
6. Consejos Académicos de Área, y
7. Comités Evaluadores.

SEXTA. INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS EVALUADORES

1. Se conformarán los siguientes Comités para evaluar los proyectos:
 - i. Comité Evaluador de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías;
 - ii. Comité Evaluador de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud;
 - iii. Comité Evaluador de las Ciencias Sociales;
 - iv. Comité Evaluador de las Humanidades y de las Artes;
 - v. Comité Evaluador de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica;
 - vi. Comité Evaluador de Proyectos de Grupo, y
 - vii. Comité Evaluador de Proyectos de Desarrollo de Infraestructura Académica y Apoyo a la Investigación.
2. Los comités señalados en los incisos "i", "ii", "iii" y "iv" estarán conformados por:
 - Nueve integrantes del personal académico, titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, que tengan productividad reciente y de alta calidad en su disciplina; cuatro serán integrantes del profesorado de carrera y cuatro personas investigadoras y la novena integrante podrá ser persona profesora o persona investigadora.
 - De éstas, ocho personas integrantes serán designadas por el Consejo Académico del área correspondiente y una por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM.
3. Los comités señalados en los incisos "v" y "vi" serán multidisciplinarios y estarán conformados por:
 - Nueve integrantes del personal académico, titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, cuatro serán integrantes del profesorado de carrera y cuatro personas investigadoras y la novena integrante podrá ser persona profesora o persona investigadora. Todas deberán tener productividad reciente y de alta calidad en su disciplina.

- De éstas, ocho personas integrantes serán designadas por los Consejos Académicos del área correspondiente, y una por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM.
4. El comité señalado en el inciso "vii" será multidisciplinario y estará conformado por:
 - Nueve integrantes del personal académico titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, divididos como sigue: cuatro personas técnicas académicas, dos personas investigadoras, dos personas del profesorado de carrera y la novena integrante podrá ser persona profesora o persona investigadora. Todas deberán tener productividad reciente y de alta calidad en su disciplina.
 - De estas, ocho personas integrantes serán designadas por los Consejos Académicos del área correspondiente. Cada consejo designará a una persona técnica académica y a una persona con categoría de investigador o profesor de carrera. La persona titular de la Secretaría General de la UNAM designará a la novena persona.
 5. En caso de ser necesario, por el número y diversidad de los proyectos sometidos y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de personas integrantes. La designación de las personas integrantes adicionales la realizará el Comité Técnico del PAPIIT, procurando mantener la diversidad disciplinaria y, en la medida de lo posible, la paridad de género y de figura académica.
 6. Las personas integrantes del comité señalado en el inciso "v" -modalidad de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica- deberán tener, además, experiencia en aspectos de innovación, transferencia tecnológica, vinculación con otros sectores y en la realización exitosa de proyectos aplicados.
 7. Las personas integrantes del comité evaluador del inciso "vi" -Proyectos de Grupo- deberán tener experiencia en la dirección de grupos de investigación.
 8. Cada comité evaluador contará con una persona que fungirá como presidente, designada por y entre sus integrantes, y quien, dentro de sus atribuciones, tendrá voto de calidad en caso de empate.
 9. Los comités evaluadores podrán apoyarse, para realizar su dictamen fundamentado, en la opinión de árbitros externos.
 10. El nombramiento de las personas integrantes de los comités evaluadores será por un periodo de dos años, al término del cual podrán ser ratificadas por la instancia que las nombró, por otro periodo igual o ser sustituidas. Las personas integrantes permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y la nueva persona designada entre en funciones.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

1. Los proyectos serán evaluados y dictaminados por el Comité Evaluador del PAPIIT al que correspondan:
 - a. Los proyectos de la modalidad **(a) de investigación** serán evaluados por los comités evaluadores de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías; de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; de las Ciencias Sociales, y de las Humanidades y de las Artes.
 - b. Los proyectos de la modalidad **(b) de investigación aplicada e innovación tecnológica** serán evaluados por el comité evaluador del mismo nombre.
 - c. Los proyectos de la modalidad **(c) de grupo** serán evaluados por el comité evaluador de proyectos de grupo.
 - d. Los proyectos de la modalidad **(d) de obra determinada** serán evaluados por el comité correspondiente al área en la que hayan realizado su solicitud.
 - e. Los proyectos de la modalidad **(e) de vinculación investigación-docencia en temas relevantes para México**, serán evaluados por el comité evaluador de proyectos de grupo, así como los anteproyectos.
 - f. Los proyectos de la modalidad **(f) de desarrollo de infraestructura académica y apoyo a la investigación** serán evaluados por el comité evaluador del mismo nombre.
2. En el caso de que un comité evaluador considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá el cambio de área o de modalidad.
3. Para la evaluación de los proyectos propuestos en cualquiera de las modalidades, se utilizará el proceso de revisión por pares (*peer review*), modalidad doble ciego, con el fin de analizar y dictaminar sobre su calidad, originalidad, pertinencia, factibilidad y rigor científico. Toda la información relacionada con el proceso de evaluación se tratará de forma estrictamente confidencial, de acuerdo con lo señalado en las *Reglas de Operación 2027 del PAPIIT*.
4. Los comités evaluarán las propuestas y establecerán una jerarquización en función del mérito general de los proyectos. A partir de esta jerarquización, de la adecuada justificación de los recursos solicitados y de los recursos financieros disponibles en el PAPIIT, los comités asignarán los montos financieros para cada proyecto que se considere con méritos para ser apoyado.

OCTAVA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de los proyectos se tomará en cuenta lo siguiente:

1. La calidad, relevancia y originalidad del proyecto;
2. Los objetivos y metas propuestos;
3. La contribución al avance del conocimiento, a su aplicación, a la realización de una innovación tecnológica o a la solución de un problema relevante; constatable a través de productos específicos de alto impacto y calidad. Todos los productos serán de acceso público;
4. La congruencia entre los objetivos y la solicitud financiera;
5. La justificación académica detallada de los recursos solicitados, la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México*, será de carácter público;
6. Para las modalidades **(a)**, **(b)** y **(c)**, la productividad académica reciente y de calidad de las contribuciones de las personas responsables (últimos cinco años previos a la presentación del proyecto). Para las modalidades **(d)** y **(f)**, la productividad académica de la persona responsable durante los últimos tres años previos a la presentación del proyecto;
7. Los antecedentes académicos del grupo de investigación vinculados con el tema propuesto;
8. En su caso, el impacto de los resultados obtenidos en proyectos PAPIIT anteriores;
9. Para el caso de las modalidades **(a)**, **(b)**, **(c)** y **(e)** la contribución reciente a la formación de recursos humanos, considerando los últimos cinco años previos a la presentación del proyecto, y
10. El resultado de los informes y el cumplimiento de los proyectos PAPIIT anteriores.

NOVENA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS

1. Además de lo señalado en la base Octava, se considerará lo siguiente para las modalidades **(c) proyectos de grupo** y **(e) proyectos de vinculación investigación-docencia en temas relevantes para México:**
 - a. La experiencia y capacidades de las personas académicas señaladas como responsables del proyecto, para dirigir y llevar a buen término la investigación;
 - b. Los antecedentes académicos de los grupos de investigación vinculados con el tema propuesto y la definición de cuál será la aportación específica de cada uno de los grupos en el desarrollo del proyecto;
 - c. La contribución específica de cada uno de los grupos participantes para el logro de los objetivos, y
 - d. La participación de tesis de maestría y de doctorado y de alumnado de licenciatura.
2. Para el caso de la modalidad **(e) proyectos de vinculación investigación-docencia en temas relevantes para**

México, además de lo señalado en la base Octava y en el punto 1. de esta base, se considerará lo siguiente:

- a. La pertinencia del proyecto para contribuir a resolver algún tema o problema de relevancia nacional. La lista de temas podrá consultarse en el sitio web de la DGAPA, «<https://dgapa.unam.mx>». Dicha lista podrá variar cada año;
 - b. La calidad, originalidad, viabilidad y potencialidad del proyecto para atender la temática nacional relevante que se defina;
 - c. La contribución esperada, con relación a la vinculación investigación-docencia, sobre la temática que se defina en la UNAM;
 - d. La inclusión de planteamientos teóricos o experimentales de frontera, o innovaciones creativas;
 - e. Las actividades de vinculación con la docencia deberán sustentarse en un planteamiento innovador de los resultados de investigación y orientarse al mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, trascendiendo las actividades académicas cotidianas, y
 - f. El desarrollo de productos para la RUA con base en los campos de conocimiento y los resultados de la investigación apoyada.
3. Para el caso de la modalidad **(f) proyectos de desarrollo de infraestructura académica y apoyo a la investigación**, además de lo señalado en la base Octava, se considerará lo siguiente:
 - a. La contribución al desarrollo o mejora de actividades e infraestructura para la investigación;
 - b. La aportación al desarrollo o mejora de técnicas especializadas y metodologías para la innovación que permitan resolver problemas que resulten en aportaciones relevantes para la investigación;
 - c. Desarrollo de prototipos de instrumentos o equipo, y
 - d. Desarrollo de sistemas, software o aplicaciones que contribuyan o apoyen a la investigación.

DÉCIMA. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1. Los dictámenes de los comités evaluadores serán presentados al Comité Técnico del PAPIIT, que tendrá la facultad de ratificarlos o no, así como de aprobar el presupuesto.
2. Los resultados de la evaluación podrán consultarse en línea a partir del **12 de octubre de 2026** en el sitio web de la DGAPA, «<https://dgapa.unam.mx>». Se publicará la lista de los proyectos aprobados; a quienes obtengan una resolución distinta se les notificará por correo electrónico.
3. El presupuesto asignado a cada proyecto se notificará a partir del **11 de enero de 2027**.

DÉCIMA PRIMERA. RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. La renovación de los proyectos estará sujeta a la entrega del informe anual del avance de la investigación y al manejo adecuado del ejercicio presupuestal de los recursos asignados. Este informe deberá ser entregado por la persona

responsable durante el último trimestre del año o en el momento que lo requiera la DGAPA.

2. El informe con la solicitud de renovación deberá incluir una descripción breve de los avances de la investigación, las dificultades encontradas, un reporte del ejercicio presupuestal y el desglose de los requerimientos financieros para el siguiente periodo, de acuerdo con lo especificado en las Reglas de Operación correspondientes.
3. Para continuar con el proceso de renovación del proyecto, se deberá contar con la aprobación del informe final del proyecto inmediato anterior, en su caso, o haber transcurrido más de un año del dictamen de dicho informe. De lo contrario, el proyecto será cancelado.
4. La DGAPA solicitará a las personas responsables un informe final en el segundo bimestre del año siguiente a la conclusión de la última etapa del proyecto.
5. Al concluir la vigencia del proyecto, las personas responsables que lo consideren necesario podrán solicitar una prórroga de hasta un año para entregar los resultados comprometidos en su proyecto. La solicitud deberá realizarse previamente a la apertura del periodo de entrega del informe final. La solicitud deberá acompañarse de la correspondiente justificación y será sometida a los comités evaluadores del PAPIIT para su dictamen. No podrán ejercerse recursos financieros remanentes durante el periodo de prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS FINANCIEROS

1. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles; la relevancia, calidad, originalidad y viabilidad de la propuesta; la justificación académica y financiera, y la opinión de los comités evaluadores.
2. Podrán ser iguales o menores a los solicitados.
3. Deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados.
4. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.
5. De contar con otros apoyos para el desarrollo del proyecto, la persona responsable deberá informar su origen y su monto.
6. Los recursos del PAPIIT se asignarán por rubro de gastos en las siguientes partidas presupuestales autorizadas:

Gasto de inversión

- 431 Mobiliario, Equipo e Instrumental Menores.
- 512 Equipo e Instrumental.
- 514 Equipo de Cómputo.
- 521 Libros.
- 531 Animales para Rancho y Granja.

Gasto corriente

- 215 Gastos de Trabajo de Campo.
- 223 Encuadernaciones e Impresiones.
- 231 Servicios de Mantenimiento de Equipo de Laboratorio y Diverso.
- 233 Servicios de Mantenimiento para Equipo de Cómputo.
- 243 Otros Servicios Comerciales.
- 249 Licencias de Sistemas Informáticos (software).
- 257 Gastos y Derechos de Importación y Exportación.
- 411 Artículos, Materiales y Útiles Diversos.
- 416 Animales para Experimentación, Investigación y Bioterio.

Publicaciones

- 222 Edición y Digitalización de Libros y Revistas.

Actividades de divulgación / estancias de investigación

- 211 Viáticos para el Personal.
- 212 Pasajes Aéreos.
- 213 Gastos de Viaje de Alumnos(as) participantes en Proyectos de Investigación, en Prácticas Escolares y a Deportistas.
- 218 Otros pasajes.
- 248 Cuotas de Inscripción.

Intercambio académico

- 214 Gastos de Intercambio.

Formación de recursos humanos

- 732 Becas para Licenciatura.
- 733 Becas para Posgrado.
- 734 Becas Posdoctorales (solo para los proyectos de vinculación investigación-docencia en temas relevantes para México).

7. La administración y la aplicación de los recursos estarán sujetas a las *Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM*, a las especificaciones de las *Reglas de Operación 2027 del PAPIIT* y a la carta compromiso firmada por las personas responsables y, en su caso, por la persona corresponsable. Éstas se encuentran a su disposición para su consulta en el sitio web de la DGAPA, «<https://dgapa.unam.mx>».

DÉCIMA TERCERA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ACADÉMICA

1. En caso de estar en desacuerdo con el dictamen emitido por los comités evaluadores (solicitudes nuevas, renovaciones, informes finales), la persona responsable del proyecto podrá presentar ante la DGAPA el recurso de reconsideración académica, que deberá comprender exclusivamente aclaraciones a la solicitud original y al dictamen; no podrá incluir elementos nuevos ni documentos adicionales. Esta solicitud se realizará en línea en el sitio web de la DGAPA, «<https://dgapa.unam.mx>».
2. El recurso de reconsideración académica será turnado al Comité de Reconsideración de cada área o modalidad, el cual estará conformado por tres integrantes del personal académico que hayan formado parte con anterioridad del

comité evaluador del área correspondiente. Éste será nombrado por la DGAPA; de ser necesario y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de personas integrantes.

3. El Comité de Reconsideración solicitará, en caso necesario, la opinión de un tercero, así como información complementaria a la persona responsable del proyecto. En todos los casos, el dictamen del Comité de Reconsideración será inapelable.
4. El periodo para presentar el recurso de reconsideración será de 10 días hábiles a partir de la emisión del dictamen correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN

1. El incumplimiento en la entrega de los informes anuales será motivo de la cancelación inmediata del proyecto en cuestión. Las personas responsables, personas corresponsables no podrán presentar ningún proyecto PAPIIT dentro de la convocatoria de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto cancelado.
2. Será causal de cancelación del proyecto, en sus etapas de renovación, no contar con la aprobación del informe final del proyecto inmediato anterior, salvo que haya transcurrido más de un año desde la emisión del dictamen correspondiente.
3. En caso de que alguna persona responsable o persona corresponsable incurra en conductas contrarias a la normatividad de la universitaria y sea objeto de una sanción que conlleve la suspensión de labores durante el periodo de recepción del apoyo, este se suspenderá por el tiempo restante del mismo. Para poder solicitar nuevamente dicho apoyo en la siguiente convocatoria, será necesario que la persona complete el periodo de suspensión y cumpla con las medidas de reparación impuestas.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La persona responsable cuyo proyecto tenga una persona corresponsable, podrá ausentarse hasta por un año por estancia sabática o de investigación, previa notificación a la DGAPA de la duración de ésta.
2. En proyectos cuya persona responsable se ausente en forma definitiva, la persona corresponsable del mismo únicamente podrá ser responsable si cumple con lo señalado en los requisitos de la modalidad correspondiente.

3. En el caso de que la persona responsable se encuentre con licencia por enfermedad o por gravidez (académicas), en términos de la ley y del Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente, podrá solicitar una prórroga para concluir las actividades del proyecto.
4. Las personas académicas no podrán ser responsables o corresponsables de más de un proyecto PAPIIT.
5. Las personas responsables o personas corresponsables que renuncien a su participación en el proyecto no podrán presentar ninguna nueva solicitud de proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto al que renunciaron.
6. Quienes tengan un proyecto cancelado o un informe con dictamen no aprobatorio, no podrán solicitar un apoyo nuevo hasta haber transcurrido una convocatoria más, contada a partir de la fecha de emisión del dictamen no aprobatorio o de la cancelación del proyecto.
7. La calificación no aprobatoria de un dictamen de informe final no podrá modificarse con motivo de la entrega extemporánea de los productos comprometidos; no obstante, dicho cumplimiento será considerado en los procesos de evaluación de nuevas solicitudes. La DGAPA será responsable de registrar la entrega extemporánea de dichos productos.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA

El Comité Técnico del PAPIIT resolverá cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria.

La interpretación de la Convocatoria quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIO

Único. Los proyectos vigentes continuarán operando hasta su conclusión de acuerdo con lo establecido en esta Convocatoria y Reglas de Operación que correspondan a la aprobación del proyecto.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 18 DE JUNIO DE 2026

DR. FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA SABIDO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO